



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR, PARA LA CESIÓN EN USO DE ESPACIO FÍSICO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, debidamente representado por su Presidente, **Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA** identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2015-ED de fecha 07 de octubre de 2015, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cdra. 3, s/n (Tribuna Sur del Estadio Nacional), Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR**, en adelante **LA FEDERACIÓN**, con RUC N° 20206282780, representado por su Presidente, **Sr. CARLOS GUILLERMO HURTADO TORRES**, identificado con DNI N° 09240770, con domicilio legal en la Avenida Alfonso Ugarte cdra. 01, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de octubre de 2015, a través del Oficio N° 584-JUT/P-FDPLA-OCT/2015, contenido en el Expediente N° 025796, LA FEDERACIÓN, se dirige ante la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (en adelante la DINADAF) a efectos de solicitar la formalización del Convenio de Cesión en Uso respecto de las instalaciones del Coliseo cerrado Puente del Ejército, de propiedad del IPD.
- 1.2 Mediante el Oficio N° 647- JUT/P-FDPLA-OCT/2015. Contenido en el Expediente N° 031490, LA FEDERACIÓN, reitera su solicitud de Convenio de Cesión en Uso, a la vez que solicita ampliar el pedido de áreas originales.
- 1.3 Mediante el Memorándum N° 2562-DINADAF-IPD-2015 de fecha 29 de octubre de 2015 la DINADAF, amparado en el Informe N° 1672-2015-IPD/CMT/DINADAF del Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF, considera factible atender el pedido de LA FEDERACIÓN.
- 1.4 A través del Informe N° 194-2015-IPD/OGA/CCD de fecha 30 de noviembre de 2015, el Coordinador de Complejos Deportivos de la Oficina General de Administración, se dirige a la Oficina de Infraestructura del IPD, para solicitar la Memoria Descriptiva y los Planos del Espacio solicitado en Cesión en Uso por LA FEDERACIÓN.
- 1.5 Mediante el Memorando N° 1193-2015-IPD/OI de fecha 03 de diciembre de 2015, la Oficina de Infraestructura del IPD, amparado en los Informes Técnicos de sus Unidades correspondientes, remite a la DINADAF, los planos y memoria Descriptiva del espacio a ser cedido en uso a LA FEDERACIÓN.
- 1.6 Mediante el Memorándum N° 226-2016-IPD/OGA, la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, emite opinión favorable, en el marco de sus competencias, respecto de la suscripción del presente Convenio.
- 1.7 A través del Oficio N° 109-SEC/P-FDPLA-2016 (Expediente 005687-2016), la Federación deportiva Peruana de Lucha amateur, remite información para la suscripción del Convenio, acorde a lo señalado por el Precedimiento OPP-CON-PR-009.V2. "Formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de los Convenios y acuerdos del Instituto Peruano del Deporte".

- 1.8 Conforme a los documentos precitados, corresponde precisar el contenido, alcances y obligaciones específicas de las partes, por lo que resulta necesaria la celebración del presente documento, generando el marco normativo que justifique la toma de decisiones administrativas orientadas al cumplimiento del fin.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
2.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
2.5 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio permitirá la promoción e impulso del deporte en sus diversas formas, fomentando la cooperación entre EL IPD y LA FEDERACIÓN para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización de los seleccionados de la Lucha Amateur.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio radica en la Cesión en Uso que realiza el IPD a favor de LA FEDERACIÓN, respecto del espacio físico comprendido por un área total de 496.87 m², así como de un área común de 50.43 m², ubicados al interior de la infraestructura deportiva denominada "Coliseo Cerrado Puente del Ejército", ubicado en las la Av. Alfonso Ugarte S/N del Distrito de Cercado de Lima. Provincia y Departamento de Lima, cuya propiedad es del Instituto Peruano del Deporte, conforme se detalla en la Partida Electrónica N° 11972342; siendo que las áreas a ser cedidas se encuentran señaladas en el **Anexo N° 01** del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 EL IPD se compromete a:

5.1.1 Ceder en Uso a favor de LA FEDERACIÓN, el espacio físico comprendido por un área total de 496.87 m², así como de un área común de 50.43 m², ubicados al interior de la infraestructura deportiva denominada "Coliseo Cerrado Puente del Ejército", ubicado en las la Av. Alfonso Ugarte S/N del Distrito de Cercado de Lima. Provincia y Departamento de Lima, cuya propiedad es del Instituto Peruano del Deporte, conforme se detalla en la Partida Electrónica N° 11972342, de acuerdo al detalle descrito en el **Anexo N° 01** del presente Convenio

5.1.2 Permitir a LA FEDERACIÓN, en caso se requiera, el acceso a las conexiones de agua, desagüe y energía eléctrica cercana al área cedida, previa solicitud efectuada al Coordinador designado por EL IPD, para lo cual deberá contar con la autorización por escrito de la Oficina General de Administración de EL IPD, debiéndose convenir previamente la forma de pago de dichos servicios, de ser el caso.

5.1.3 Supervisar y hacer inspecciones inopinadas y periódicas para verificar el cumplimiento de los compromisos del Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

5.1.4 El IPD brindará su apoyo, en tanto las gestiones sobre la instalación de un medidor independiente para determinar el consumo de agua y luz en el predio cedido.

5.1.5 EL IPD, a través de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, autorizará el ingreso o salida de los deportistas fuera del horario previamente establecido.

5.2 LA FEDERACIÓN se compromete a:

5.2.1 Recepcionar, mediante Cesión en Uso, el espacio físico comprendido por un área total de 496.87 m², así como de un área común de 50.43 m², ubicados al interior de la infraestructura deportiva denominada "Coliseo Cerrado Puente del Ejército", ubicado en las la Av. Alfonso Ugarte S/N del Distrito de Cercado de Lima. Provincia y Departamento de Lima, cuya propiedad es del Instituto Peruano del Deporte, conforme se detalla en la Partida Electrónica N° 11972342, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

5.2.2 Realizar los trabajos que sean necesarios para devolver las áreas utilizadas en las mismas condiciones en que fueron entregadas, salvo que EL IPD solicite su conservación en el estado en que se encuentre.

5.2.3 Coordinar con EL IPD la implementación de lo especificado en el presente Convenio.

5.2.4 La FEDERACIÓN, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones establecidas para la Cesión en Uso del ambiente cedido a su favor, siendo estas:

- a) Cualquier actividad distinta que desee realizar LA FEDERACIÓN en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por el IPD.
- b) El IPD tendrá acceso a la sección de predio cedido. LA FEDERACIÓN no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de EL IPD. Asimismo, permitirá el acceso al personal autorizado de EL IPD, a las instalaciones de la sección del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército", ubicado en las la Av. Alfonso Ugarte S/N del Distrito de Cercado de Lima. Provincia y Departamento de Lima, la cual se detalla en el ANEXO 1.
- c) LA FEDERACIÓN no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa del IPD, ni mucho menos enajenarla de otra manera
- d) LA FEDERACIÓN debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército", así como la autoridad del Administrador y su personal.
- e) Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
- f) El Personal de LA FEDERACIÓN y los deportistas que ingresen a entrenar se deberán identificar al momento de ingresar al del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército", mediante credenciales reconocidas por EL IPD. Deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.
- g) El horario de uso de LA FEDERACIÓN, será de 06:00 horas a 19:30 horas. En caso se requiera que el referido ambiente sea utilizado como alojamiento para deportistas, estos deportistas sólo podrán ingresar al recinto entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.
- h) LA FEDERACIÓN asumirá íntegramente los costos del consumo de agua y luz en las instalaciones que le son cedidas. Para control, deberá entregar mensualmente a la Administración del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército"



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

copia de los comprobantes que sustenten el referido pago. Tres meses continuos sin pagar serán causal para que EL IPD pueda terminar con la cesión.

- i) En caso que LA FEDERACIÓN deseara contar con algún otro servicio como teléfono, cable, internet, deberán previamente solicitar autorización a EL IPD, el costo será asumido íntegramente por LA FEDERACIÓN.
- j) Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través del presente Convenio, que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumido económicamente por LA FEDERACIÓN.
- k) LA FEDERACIÓN podrá realizar modificaciones a la infraestructura entregada por el IPD, previa autorización escrita.
- l) El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo cedido por EL IPD será supervisado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.
- m) Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por EL IPD. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
- n) La administración del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército" podrá disponer del cese de actividades de LA FEDERACIÓN durante los eventos que se llevaran a cabo en dicha Infraestructura deportiva. Para este fin comunicará a LA FEDERACIÓN por escrito al menos tres (03) días antes de cada evento para que LA FEDERACIÓN pueda hacer las coordinaciones necesarias.
- o) LA FEDERACIÓN deberá contar con una póliza de seguros vigente para terceros mientras administre y use el ambiente cedido. Siendo LA FEDERACIÓN la única responsable de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas.
- p) La cesión en uso que se efectúa, NO INCLUYE los espacios de estacionamiento con los que cuenta el "Coliseo Cerrado Puente del Ejército".
- q) LA FEDERACIÓN deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.
- r) En caso que LA FEDERACIÓN deseara organizar un evento deportivo dentro de la infraestructura cedida, deberá solicitar permiso a la Administración del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército" y a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) con no menos de siete (07) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración del "Coliseo Cerrado Puente del Ejército".

5.2.5 LA FEDERACIÓN, se compromete en asumir los costos totales que demande el uso del ambiente cedido, con recursos propios, subvenciones o de terceros.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores:

- a) En el caso de LA FEDERACIÓN, el Coordinador será su Presidente.
- b) En caso de EL IPD, los Coordinadores serán el Jefe de la Oficina General de Administración o quien en este designe; así como el Director Nacional de Deporte Afiliado o quien éste designe.

Los coordinadores designados deberán y/o podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2016. Pudiendo ser renovado en tanto exista voluntad de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Cuando el bien materia de la Cesión en Uso, se destine a cualquier fin distinto al deportivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y el común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta por medio de una negociación directa y amistosa.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos, para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, a la fecha que se hiciera efectiva la modificación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando estén dirigidas a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de abril de 2016.



Mg. SAUL FERNANDO BARRERA AYALA Sr. CARLOS GUILLERMO HURTADO TORRES
PRESIDENTE **PRESIDENTE**
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR**

ANEXO N° 01

MEMORIA DESCRIPTIVA

“ESPACIO PARA CESIÓN EN USO”

COMPLEJO DEPORTIVO PUENTE DEL EJÉRCITO

LIMA



MEMORIA DESCRIPTIVA

1.0 GENERALIDADES DEL ESPACIO PARA CESIÓN EN USO

La presente memoria tiene por finalidad describir el área ubicada en las instalaciones del Coliseo Cerrado Puente del Ejército, propiedad del Instituto Peruano del Deporte, con la posibilidad de Cesión en Uso a la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur.

2.0 COMPLEJO DEPORTIVO PUENTE DEL EJERCITO

2.1 UBICACIÓN DEL ESPACIO PARA CESIÓN EN USO

Departamento: Lima
Provincia : Lima
Distrito : Cercado de Lima
Ubicación : Av. Alfonso Ugarte S/N, Margen del rio Rímac.

2.2 PROPIETARIO DEL ESPACIO PARA CESIÓN EN USO

- Instituto Peruano del Deporte

2.3 CODIGO DEL PREDIO

Inscrito en Partida N° 11972342

2.4 ÁREA DEL ESPACIO PARA CESIÓN EN USO

El espacio en estudio para Cesión en Uso a la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur, tiene un área de 496.87 m², más un área Común con la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai de 50.43 m².

2.5 DESCRIPCION ESPACIO PARA CESIÓN EN USO

Ubicado dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo Puente del Ejército, propiedad del Instituto Peruano del Deporte cuyo ingreso principal es por la Av. Alfonso Ugarte.

El espacio a ceder está conformado por cuatro (04) ambientes en su interior:



- ❖ Vestuario 01, área de 70.03 m² – (1° nivel).
- ❖ Campo de Juego, área de 360.00 m² – (1° nivel).
- ❖ Oficina Administrativa 02, área de 66.84 m² - (2° nivel).
- ❖ Área común, área de 50.43 m² – (2° nivel).

A continuación se describe cada ambiente:

Vestuario 01 - (área de 70.03 m² - 1° nivel)

El ambiente en mención funciona como vestuario, en la actualidad Acondicionado para depósito para material deportivo u otros fines que estime la federación.

Ubicado en la parte posterior del coliseo, en el primer nivel, con un área de 70.03 m². a espaldas de la Administración del predio.

En su interior piso con cerámico de 0.20m.x0.20m., paredes con pintura látex, contra zócalo de concreto (e=0.10m.) y bancas de madera en buen estado.

Campo de Juego – (área de 360.00 m² – 1° nivel)

El campo de juego, recientemente acondicionado por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, se encuentra en regular estado producto a los años de uso; Contiene un área de 360.00 m², con piso de parquet pulido y a su vez cuenta con iluminación para la práctica nocturna de deporte.

Oficina Administrativa 02 – (área de 66.84 m² - 2° nivel)

Ubicado en la parte posterior del coliseo, en el segundo nivel, con un área de 66.84 m².; piso con cemento pulido bruñado cada 0.50m., paredes con pintura látex y contra zócalo de concreto (e=0.10m.) en buen estado; A su vez, también, cuenta con servicio higiénico, con piso cerámico de 0.20m.x0.20m., paredes con pintura látex y zócalo de cerámico (h=1.20m.) en buen estado.

Área común – (área de 50.43 m² – 2° nivel)

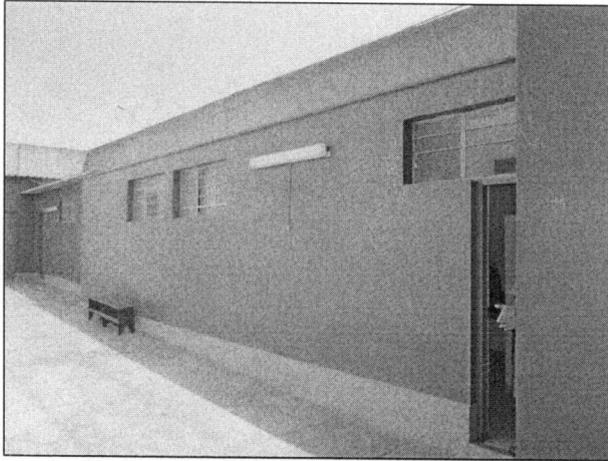
Ubicado en la parte posterior del coliseo, en el segundo nivel, el cual será usado por la Federación de Muay Thai y la Federación de Lucha Amateur de acuerdo a sus necesidades.



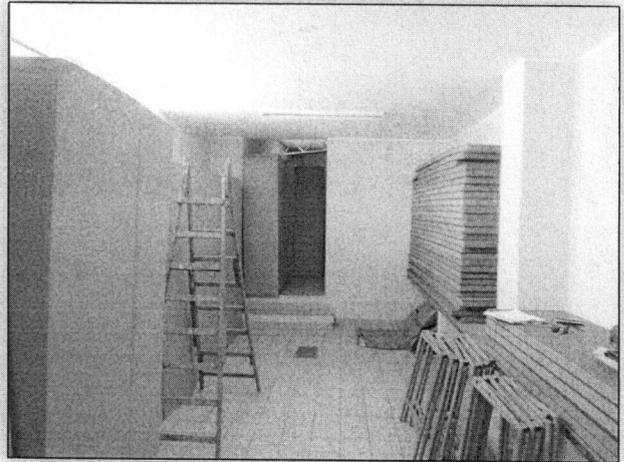
En su interior, el piso con cemento pulido bruñado cada 0.50m., paredes con pintura látex y contra zócalo de concreto (e=0.10m.) en buen estado.

PANEL FOTOGRÁFICO

01.- Vestuario 01, Fachada.



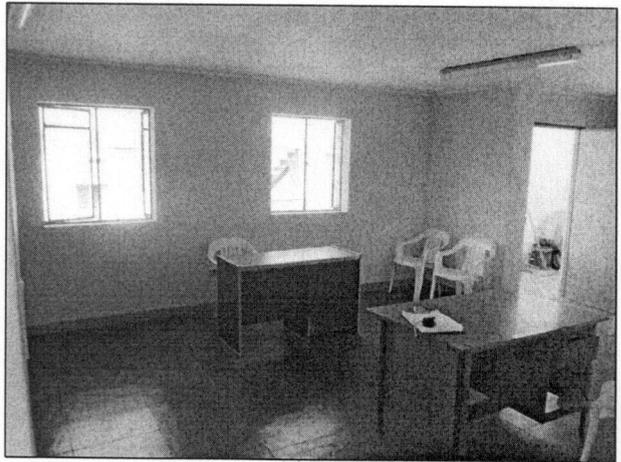
02.- Vestuario 01, Interior.



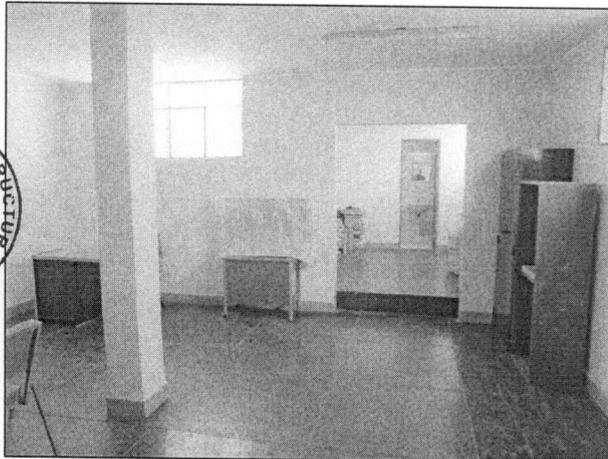
03.- Campo de juego, Interior.



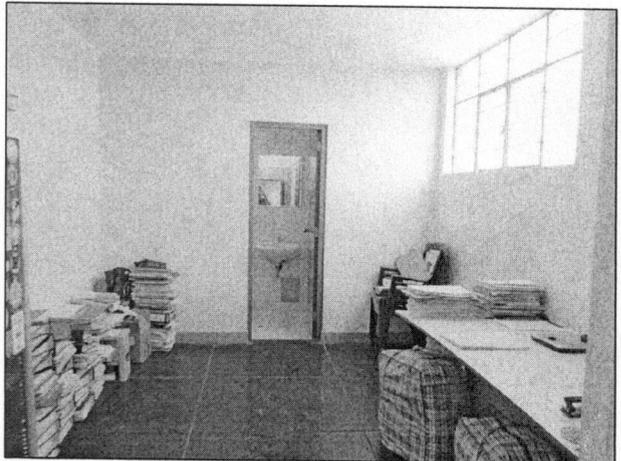
04.- Área común, Interior.

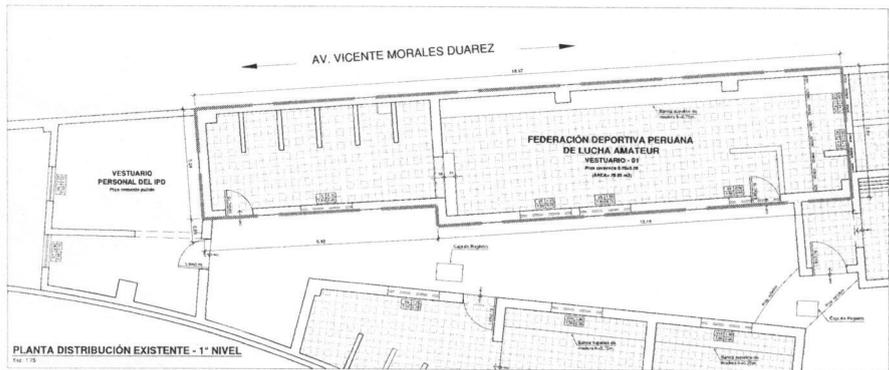


05.- Oficina Administrativa, interior.

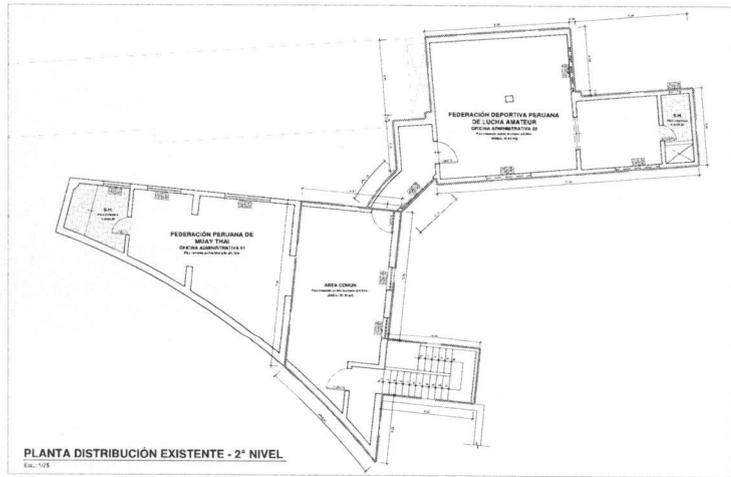


06.- S.H. de oficina administrativa.





PLANTA DISTRIBUCIÓN EXISTENTE - 1° NIVEL



PLANTA DISTRIBUCIÓN EXISTENTE - 2° NIVEL

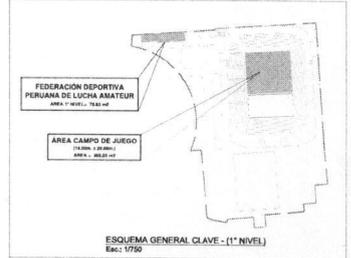
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR	
AREA 1° NIVEL	= 70.03 m ²
AREA 2° NIVEL	= 66.84 m ²
AREA DE JUEGO	= 350.00 m ²
TOTAL	= 686.87 m ²
AREA COMUN	= 50.43 m ²



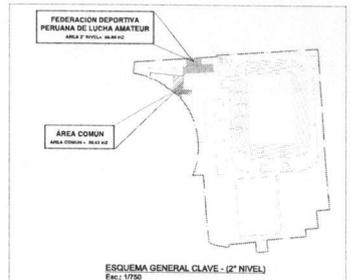
ESQUEMA GENERAL

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PREDIO : C.D. PUENTE DEL EJERCITO - VELODROMO
 PROPIETARIO : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 DEPARTAMENTO : LIMA
 PROVINCIA : LIMA
 DISTRITO : CERCAJO DE LIMA
 DIRECCION : AV. ALFONSO UGARTE 80



ESQUEMA GENERAL CLAVE - (1° NIVEL)



ESQUEMA GENERAL CLAVE - (2° NIVEL)



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
 AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 PLANTAS PROYECTADAS
 PROYECTO: COMPLEJO DEPORTIVO PUENTE DEL EJERCITO
 PLANTA: PLANTA DISTRIBUCIÓN EXISTENTE

COMPLEJO DEPORTIVO PUENTE DEL EJERCITO
 CERCAJO DE LIMA

ARQUITECTURA

PLANTA DISTRIBUCIÓN EXISTENTE

INDICADA

NOVIEMBRE 2018

AE-01





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 09 de mayo de 2016

OFICIO N° 414 -2016-IPD/P

Señor

CARLOS GUILLERMO HURTADO TORRES
Presidente

Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur

Coliseo Cerrado del Puente del Ejército – Av. Alfonso Ugarte Cuadra N° 1

Lima.-



Asunto : Suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el IPD y la Federación Peruana de Lucha Amateur.

Referencia : Oficio N° 109-SEC/P-FDPLA-2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de expresarle mi cordial saludo y, con relación al asunto, procedo con remitir dos (02) ejemplares del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Lucha Amateur en once (11) folios cada uno, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del IPD de fecha 29 de abril de 2016.

Por tanto, una vez culminado el proceso de firmas, sírvase remitir un ejemplar del Convenio al Instituto Peruano del Deporte para su custodia.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



9



Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur

Afiliada a la UNITED WORLD WRESTLING y COMITE OLIMPICO PERUANO
Coliseo Cerrado del Puente Del Ejército - Sede del IPD - Av. Alfonso Ugarte Cdra. 1, Lima
Telfs. 675-4546 Cel. 989325973 / 983522169 / 992289598 / 993180638
PER@united-world-wrestling.org

Lima, Coliseo Cerrado del Puente del Ejército, 01 de Junio del 2016

Oficio N° 349 PRES/SEC/JUT/FDPLA-2016

Señor:

MG. SAUL BARRERA AYALA

Presidente del Instituto Peruano del deporte (IPD)

Presente.-

Sumilla: Remitimos Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

RECIBIDO
2016 JUN 3 PM
EXP N° 14676
TOTAL FOLIOS:
FIRMA:
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

De nuestra especial consideración:

Tenemos el agrado de hacerle llegar un cordial saludo y a su vez remitir debidamente firmado un ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur, conforme a lo solicitado mediante oficio N° 414-2016-IPD/P de fecha 09 de Mayo 2016.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer la gentileza y fina atención que han tenido con la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur, que sin duda redundará en beneficio del deporte nacional y en especial de la Lucha Olímpica Peruana.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, nos suscribimos de usted no sin antes reiterarle las muestras de la más alta y distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE LUCHA AMATEUR
Carlos G. Hurtado Torres
CARLOS G. HURTADO TORRES
PRESIDENTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PRESIDENCIA
06 JUN 2016
RECIBIDO
412
8:37
Hora..... Firma.....